

**SIN VAREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00503-00.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y el informe secretarial, de conformidad con la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que ha desarrollado la tesis del anti-procesalismo, la que consiste básicamente en que los “**autos ilegales**” no atan al Juez ni a las partes, este Despacho dispone dejar sin valor y efecto el auto calendaro 30 de marzo de 2023 (cuaderno 2), por medio del cual se decretó el secuestro del bien que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-360256, pues nótese que el referido bien pertenece al señor RAMÓN RODRÍGUEZ VIVAS, quien por auto del 8 de septiembre de 2022 fue excluido del presente trámite y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **18 de abril de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*